

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 005 2021 – 0264

Se encuentra el expediente al Despacho con el escrito de impugnación presentado por el accionante en contra del fallo de fecha 19 de julio de 2021, proferido por esta sede judicial, no obstante, de la revisión del mismo se advierte que fue interpuesto de forma extemporánea, como quiera que, la notificación de la referida providencia tuvo lugar el 22 de julio de la anualidad que avanza, en consecuencia, el término de que trata el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 para su impugnación feneció el 27 del mismo mes y año, empero el aludido escrito data del 04 de agosto hogaño.

Conforme con lo anterior, el Despacho RESUELVE:

1. RECHAZAR por extemporánea la impugnación del fallo de fecha 19 de julio de 2021, interpuesta por el accionante Alcibiades Tapiero Yate.
2. Comuníquese la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Civil 005

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35cbbdc1373291dd448d7f00908671331e40e811def33a60064b9cde48d50678**

Documento generado en 06/08/2021 09:39:12 AM